



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 6 - Ciudad de México, viernes 7 de mayo de 2021

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución que reforma las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Resolución por la que se **reforma** la 33ª Bis, párrafo segundo, fracción I y la 33ª Quáter, párrafo tercero de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 293.**

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultada la **modificación** al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos:

[https://www.pemex.com/Documents/dof/mod\\_eopmx\\_202104.pdf](https://www.pemex.com/Documents/dof/mod_eopmx_202104.pdf)

[www.dof.gob.mx/2021/PEMEX/mod\\_eopmx\\_202104.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/PEMEX/mod_eopmx_202104.pdf)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 28/2019, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Voto Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el Voto Particular y Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 294.**

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 28/2019**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 4, definición novena, y 120, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, reformados mediante el Decreto No. 149, publicado en



el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, así como del artículo segundo del Decreto No. 75, publicado en dicho medio de difusión oficial el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y, por extensión, la del artículo transitorio primero, párrafo primero, del referido Decreto No. 149, de conformidad con los apartados VII y VIII de esta determinación.

Se determina la **reviviscencia** de los artículos 4, definición novena, y 120, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, previo a su reforma mediante el Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, tal como se precisa en el apartado VIII de esta sentencia.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 28/2019, promovida por el Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del tres de noviembre de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la Controversia Constitucional 28/2019.

Votos Particulares que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en las Controversias Constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019, promovidas por los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Yauhquemehcan y Tlaxco, todos del estado de Tlaxcala.

Voto Particular y Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 28/2019, promovida por el municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 38/2019, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Particular y Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 335.**

Es **parcialmente procedente** y fundada la presente **Controversia Constitucional 38/2019**.

Se **sobresee** en la presente Controversia Constitucional respecto del artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en términos del apartado V de esta decisión.

Se **declara la invalidez** de los artículos 4, definición novena, y 120, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, reformados mediante el Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, así como del artículo segundo del Decreto No. 75, publicado en dicho medio de difusión oficial el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y, por extensión, la del artículo transitorio primero, párrafo primero, del referido Decreto No. 149, de conformidad con los apartados VII y VIII de esta determinación.



Se determina la **reviviscencia** de los artículos 4, definición novena, y 120, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, previo a su reforma mediante el Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, tal como se precisa en el apartado VIII de esta sentencia.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 38/2019, promovida por el Municipio de Contla de Cuamatzi, Tlaxcala, fue dictada por el pleno de este Alto Tribunal en su sesión del tres de noviembre de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la Controversia Constitucional 38/2019.

Voto Particular y Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 38/2019, promovida por el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

Votos Particulares que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en las Controversias Constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019, promovidas por los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Yauhquemehcan y Tlaxco, todos del estado de Tlaxcala.

**Acuerdo CCNO/2/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales, por tres meses, al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida; así como a la competencia temporal de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en la misma ciudad para conocer de asuntos mercantiles no orales y comunicaciones oficiales en materia mercantil.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 378.**

Acuerdo CCNO/2/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal por el que **se excluye**, por tres meses, del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, a partir del 10 de mayo de 2021.

Los nuevos asuntos mercantiles no orales que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, a partir de la fecha señalada, se turnarán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los cinco Juzgados de Distrito Mixtos en el Estado y residencia indicados.

Asimismo, se establece la competencia temporal de los Juzgados de Distrito Mixtos en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, para conocer de los asuntos mercantiles no orales y comunicaciones oficiales en materia mercantil, a partir del 10 de mayo de 2021, por lo que contarán con la competencia material necesaria para conocer, tramitar y resolver dichos asuntos hasta su conclusión y archivo definitivo.



El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 380.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1838 M.N.** (veinte pesos con un mil ochocientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo delegatorio de facultades al Director General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 383.**

Acuerdo por el que **se delega** en el Director General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, la facultad prevista en la fracción XXVI del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, en materias de Recursos Humanos y Gestión de Talento, Presupuesto y Finanzas, Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.